

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**APRUEBA REGULARIZACIÓN DE CONVENIO**

**SUSCRITO c/MIDESO y FAMILIA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 968**

**DALCAHUE, 11 de mayo de 2022**

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 445 del 18 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; El Decreto Alcaldicio N° 1973 del 6 de diciembre de 2021; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUÉBASE:** La Regularización del Convenio Programa Habitabilidad 2020 y reemplácese la cláusula Sexta del convenio original, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2020.



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Social(Jaime Alvarado)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control Interno
- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Of. Partes

1241944/2022

0142



968

ORD. N°: \_\_\_\_\_/

ANT.: S/ANT

MAT.: Envía Modificación de Convenio.

PUERTO MONTT,

12:5 ABR. 2022

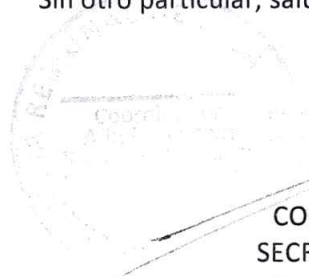
**DE : SR. VICTOR SOTO VELÁSQUEZ.**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO.**  
**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA. REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A : SR(A). ALCALDE(SA). ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.**

De acuerdo a lo solicitado y revisada la modalidad de operación respectiva, informo a Ud., que se autorizó la modificación al convenio del programa Regulariza Convenio Programa Habitabilidad 2020.

En tal sentido, adjunto envío a Ud., un ejemplar de resolución exenta N° 445 de fecha 18 de abril de 2022. Junto con copias de convenio respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**VICTOR SOTO VELÁSQUEZ**  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
 DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
 REGIÓN DE LOS LAGOS

VSV/crb

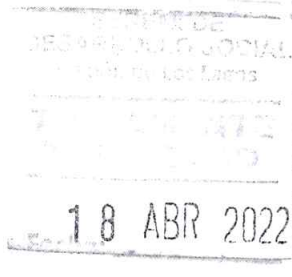
**DISTRIBUCION:**

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
- ENCARGADO REGIONAL PROGRAMA (ACM)
- OFICINA DE PARTES SEREMI LOS LAGOS.



JDDoc: 102650

E3939/2022



REF: Regulariza Convenio Programa  
Habitabilidad 2020. Municipalidad de  
DALCAHUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 000445

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT,

17 8 ABR 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica Cuerpos Legales que indica; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco de la implementación del Sistema de Protección Social "Chile Solidario", se ha diseñado el "Programa de Habitabilidad" que tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.
2. Que por Resolución Exenta N° 0763, de 23 de Octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad de Operación para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa Habitabilidad para el año 2020".
3. Que por Resolución Exenta N° 1634 del 11 de Noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, se aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta Secretaría Regional y la Municipalidad de Dalcahue para la ejecución del Programa Habitabilidad 2020.
4. Que, producto de la pandemia Covid-19, el país se encontró bajo estado de catástrofe hasta el día 30 de septiembre de 2021.
5. Que, desde el punto de vista sanitario, el país se mantiene en estado de Emergencia Sanitaria.

6. Que, los proyectos de Habitabilidad tienen como beneficiarios a familias y personas del Sistema de Protección Social (programas Familias, Vínculos, Calle y Abriendo Caminos), seleccionadas por cada ejecutor de entre las más vulnerables de cada territorio y que por tanto resulta imperativo apoyarlas a través de estos proyectos y desarrollar las acciones necesarias para evitar el fracaso de estas iniciativas evitando la restitución de los recursos asignados a cada territorio
7. Que producto de la situación de pandemia, ha resultado imposible que los ejecutores del programa Habitabilidad 2020 financiado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, desarrollen las actividades y compromisos adquiridos dentro de los plazos originalmente estipulados, generándose retrasos fundamentalmente por el aumento sostenido de los costos de inversión, lo que se ha traducido sistemáticamente en licitaciones fallidas que obligan a realizar reevaluaciones de costos, de beneficiarios y de soluciones de habitabilidad a desarrollar.
8. Que, incluso los procedimientos para ampliaciones de plazo de ejecución originalmente considerados para este programa han resultado sobrepasados por consecuencias de la situación sanitaria nacional.
9. Que, tanto los ejecutores de Habitabilidad (municipalidades) así como los supervisores técnicos (profesionales de Fosis) y administrativos (de Seremi de Desarrollo Social y Familia), han manifestado la necesidad de contar con plazos extendidos que permitan cumplir con los compromisos adquiridos con las familias participantes del programa y
10. Que, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia tiene la facultad de celebrar y modificar convenios de transferencia de recursos, en la medida en que ello no afecte la probidad de la función pública ni la adecuada utilización de los recursos para los fines a los cuales están destinados

## RESUELVO

**1º REGULARÍCESE** en su Clausula Sexta el convenio suscrito con fecha 11 de Noviembre de 2020, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE en el siguiente sentido:

**PRIMERA:** REEMPLÁCESE la Cláusula **Sexta** en el acápite denominado "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en el siguiente sentido:

**Donde Dice Originalmente:**

*"DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA-*  
*A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses".*

**Debe Decir:**

*"DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA-*  
*Una vez transferidos los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será hasta el día 31 de Mayo de 2022"*

**SEGUNDA:** En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

La presente Resolución regulatoria, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**ENZO JARAMILLO HOTT**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.



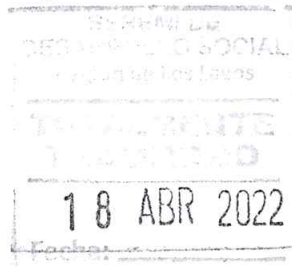
**VICTOR SOTO VELÁSQUEZ**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DE LOS LAGOS

EJH/VSV/ACM

**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE (2)
- ENCARGADO REGIONAL DEL PROGRAMA (ACM).
- OFICINA DE PARTES

E39391/2022



REF: Regulariza Convenio Programa  
Habitabilidad 2020. Municipalidad de  
DALCAHUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 000445

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT,

18 ABR 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica Cuerpos Legales que indica; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco de la implementación del Sistema de Protección Social "Chile Solidario", se ha diseñado el "Programa de Habitabilidad" que tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.
2. Que por Resolución Exenta N° 0763, de 23 de Octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad de Operación para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa Habitabilidad para el año 2020".
3. Que por Resolución Exenta N° 1634 del 11 de Noviembre de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, se aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta Secretaría Regional y la Municipalidad de Dalcahue para la ejecución del Programa Habitabilidad 2020.
4. Que, producto de la pandemia Covid-19, el país se encontró bajo estado de catástrofe hasta el día 30 de septiembre de 2021.
5. Que, desde el punto de vista sanitario, el país se mantiene en estado de Emergencia Sanitaria.

6. Que, los proyectos de Habitabilidad tienen como beneficiarios a familias y personas del Sistema de Protección Social (programas Familias, Vínculos, Calle y Abriendo Caminos), seleccionadas por cada ejecutor de entre las más vulnerables de cada territorio y que por tanto resulta imperativo apoyarlas a través de estos proyectos y desarrollar las acciones necesarias para evitar el fracaso de estas iniciativas evitando la restitución de los recursos asignados a cada territorio
7. Que producto de la situación de pandemia, ha resultado imposible que los ejecutores del programa Habitabilidad 2020 financiado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, desarrollen las actividades y compromisos adquiridos dentro de los plazos originalmente estipulados, generándose retrasos fundamentalmente por el aumento sostenido de los costos de inversión, lo que se ha traducido sistemáticamente en licitaciones fallidas que obligan a realizar reevaluaciones de costos, de beneficiarios y de soluciones de habitabilidad a desarrollar.
8. Que, incluso los procedimientos para ampliaciones de plazo de ejecución originalmente considerados para este programa han resultado sobrepasados por consecuencias de la situación sanitaria nacional.
9. Que, tanto los ejecutores de Habitabilidad (municipalidades) así como los supervisores técnicos (profesionales de Fosis) y administrativos (de Seremi de Desarrollo Social y Familia), han manifestado la necesidad de contar con plazos extendidos que permitan cumplir con los compromisos adquiridos con las familias participantes del programa y
10. Que, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia tiene la facultad de celebrar y modificar convenios de transferencia de recursos, en la medida en que ello no afecte la probidad de la función pública ni la adecuada utilización de los recursos para los fines a los cuales están destinados

## RESUELVO

1º **REGULARÍCESE** en su Clausula Sexta el convenio suscrito con fecha 11 de Noviembre de 2020, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE en el siguiente sentido:

**PRIMERA:** REEMPLÁCESE la Cláusula **Sexta** en el acápite denominado "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en el siguiente sentido:

**Donde Dice Originalmente:**

*"DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA-*

*A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses".*

**Debe Decir:**

*"DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA-*

*Una vez transferidos los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será hasta el día 31 de Mayo de 2022"*

**SEGUNDA:** En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

La presente Resolución regulatoria, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**ENZO JARAMILLO HOTT**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.



**VICTOR SOTO VELÁSQUEZ**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DE LOS LAGOS

EJH/VSV/ACM

**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE (2)
- ENCARGADO REGIONAL DEL PROGRAMA (ACM).
- OFICINA DE PARTES